



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1504**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Incomercio S.A.S.
Demandado (s) : Carlos Ernesto Hernández Vélez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00065-00**

La Unión Valle, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

En escritos allegados electrónicamente el señor Pastor Alberto Espinosa Vanegas solicitó que las sumas que les sean reintegradas sean consignadas en una cuenta que posee en el Banco Agrario de Colombia. Igualmente, obra solicitud de la apoderada judicial de la parte actora donde solicito que se le remitieran los documentos soportes de la devolución realizada por el rematante y de las cuentas rendidas por el accionante.

Para resolver lo pretendido en primer lugar debemos decir que mediante auto No. 1351 de 25 de mayo de 2022 se ordenó reintegrar al rematante la suma de \$1.449.000 por concepto de gastos de parqueadero y la suma de \$149.000 pesos por concepto de impuesto de rodamiento. Pero verificado el recibo aportado se puede evidenciar que el Juzgado incurrió en un error al reconocer la totalidad de la suma pagada por concepto de impuesto de rodamiento ya que se debe reconocer el pago hasta la fecha del remate es decir la suma de \$37.500 pesos y no los \$149.000 pesos que es la totalidad de lo pagado por el año. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 132 del Código General del Proceso, se realizará el control de legalidad respectivo.

Ahora en lo que atañe a lo solicitado por el rematante estima el Juzgado que la solicitud es procedente y a ello se accederá ordenando por secretaria que la suma de \$1.337.500 pesos sean consignados a la cuenta de ahorros aportada por el señor Espinosa Vanegas.

Respecto a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, estima el Juzgado que la solicitud es procedente y por ello se ordena enviar las piezas procesales requeridas por la profesional.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ejercer control de legalidad sobre la providencia No. 1351 de 25 de mayo de 2020, respecto de corregir el valor a reconocer al rematante por concepto de gastos en este asunto, de \$1.449.000 pesos a \$1.337.500 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 132 del Código General del Proceso.
2. Autorizar el reintegro de la suma de \$1.337.500 por concepto de parqueadero y de impuesto de rodamiento en la cuenta de ahorros 4-180-33-00956-3 allegada por el rematante señor Pastor Alberto Espinosa Vanegas, por secretaria se ordena realizar las gestiones necesarias para que se cristalice dicha devolución en la forma requerida.
3. Se ordena por secretaria remitir a la apoderada judicial de la parte actora los documentos solicitados consistentes en las cuentas rendidas por el secuestre y los documentos aportados por el rematante para la devolución de dineros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41f89382025ba02026139d449aadd2c59bea109166b2655a23767da54b108cc6

Documento generado en 07/06/2022 10:37:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**